



VAZQUEZ AIDANA HERNANDEZ GÓMEZ  
11/11/1983

PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA  
LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA  
MILENIO MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,429 LA  
CUAL CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN.

**NOTARÍA Y CORREDURÍA**

Juan Ruiz de Alarcón 320

Col. Arcos Sur

Guadalajara, Jalisco

México 44100

T 52 (33) 3630-0906

F 52 (33) 3630-2909

Notaría 9  
Pública  
Tlaquepaque



# NOTARIA PÚBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.



1

\* NUMERO 33.429 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE).

TOMO: 231.- LIBRO: II.- FOLIOS DEL 460,342 AL: 460,355.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), ante mi **LICENCIADO FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA**, Notario Público Titular de la Notaría Número 9 (nueve) de la Municipalidad de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, **compareció** el señor **Eduardo Solana Collignon**, e hizo las siguientes:\_\_\_\_\_

## DECLARACIONES:\_\_\_\_\_

I.- Que comparece en su carácter de delegado especial de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la sociedad mercantil denominada **Milenio Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable**, verificada con fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), en lo sucesivo la **Asamblea**.\_\_\_\_\_

II.- Que en la **Asamblea** entre otros acuerdos se tomó el de designarlo como Delegado Especial, a efecto de que acudiera ante Notario Público a solicitar la protocolización del Acta de dicha **Asamblea**; protocolización que en este acto me solicita, exhibiéndome al efecto, los siguientes documentos:\_\_\_\_\_

- a) Un ejemplar del Acta levantada, que consta en 6 (seis) hojas útiles impresas solo por su anverso, debidamente firmada con firma autógrafa por el Presidente y Secretario de la Asamblea, lo que declara bajo protesta de decir verdad, ratificando el contenido de dicho documento para todos los efectos legales; y:\_\_\_\_\_
- b) Un tanto de la lista de Asistencia de los Accionistas debidamente firmada con firmas autógrafas de cada uno de los Accionistas que asistieron a la Asamblea y por los Escrutadores.\_\_\_\_\_

Los documentos referidos se transcriben íntegra y literalmente en el capítulo de insertos y los agrego al Apéndice correspondiente a esta escritura bajo el número 1 (uno).\_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:\_\_\_\_\_

## CLÁUSULA:\_\_\_\_\_

**PRIMERA.- Protocolización.-** Como lo solicita el señor **Eduardo Solana Collignon**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **Milenio Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable**, verificada el día 17 (diecisiete) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), queda **protocolizada** el Acta de la **Asamblea**.\_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- Acuerdos de la Asamblea.-** En ejecución de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea, el compareciente con el carácter mencionado, hace constar en este acto todos y cada uno de los acuerdos en ella tomados y concretamente la **Ratificación** de todos los poderes y facultades otorgados a **Laura Mercado Aguilar** por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 15 (quince) de mayo de 2015 (dos mil quince), en la forma en que le fueron conferidos, de conformidad con lo acordado en el inciso 2 (dos) que resolvió el punto IV (cuatro romano) de la orden del día de dicha asamblea, cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública número 31,345

(treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco) de fecha 21 (veintuno) de mayo de 2015 (dos mil quince) otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría Número 9 (nueve) de la Municipalidad de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, por lo que en ningún momento deberá entenderse que la asamblea le revocó tales poderes y facultades al resolver lo señalado en el inciso 5 (cinco) del mismo punto IV (cuatro) de la orden del día de la misma asamblea.

Lo anterior, en razón de que a través de la asamblea general ordinaria de accionistas antes referida, se resolvió aprobar **el cambio de algunos accionistas y la integración de un nuevo órgano de administración de la sociedad**, habiéndose determinado por tal motivo en el **numeral 2 del punto IV** de la orden del día otorgar a partir de ese momento poderes y facultades a la **C. Laura Mercado Aguilar**, señalándose además en el **numeral 5 (cinco) del propio punto IV (cuatro)** de la orden del día, que **los poderes otorgados en el pasado por los anteriores accionistas y el anterior órgano de administración en favor de diversas personas, dentro de las cuales se menciona a la C. Laura Mercado Aguilar, quedaban revocados.**

En virtud de lo anterior, la apoderada Laura Mercado Aguilar es apoderada de la Sociedad desde el día 15 (quince) de mayo de 2015 (dos mil quince) con las mismas facultades que le fueron otorgadas en esa fecha, las cuales que puede ejercer de manera individual y que son las siguientes:

(a) Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete), así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive, enunciativa y no limitativamente, para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que puedan contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarías, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

3

to principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrán promover cuantas veces estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitadores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño, acudir y franjar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis (doscientos ochenta y dos Bis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y artículos correlativos en los Códigos de Procedimientos Civiles Federal y de las Entidades de la República Mexicana y, en general, realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder. \_\_\_\_\_

Asimismo los apoderados designados podrán ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, así como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Salud y Ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y, de igual forma, realizarán cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. \_\_\_\_\_

(b) Poder General para Administrar Relaciones Laborales. Incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. \_\_\_\_\_

Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerente de Relaciones Laborales de la Sociedad con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal de la Sociedad, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) y 576 (quinientos setenta y seis) de la de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 17 (once) que indica que "los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del



patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la oforgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de las fracciones II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, podrán actuar como representantes de la oforgante, en su calidad de Administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. -----

(c) Poder General para Actos de Administración. Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. -----

En general tendrán las facultades para poder realizar todas y cada una las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del mismo, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la Sociedad, así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social contemplado dentro de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.



5

firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera y empresas paraestatales, sin importar que estas sean nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole o naturaleza. \_\_\_\_\_

Asimismo los apoderados podrán ejercer el poder de manera conjunta o separada y enunciativa más no limitativamente, ante la SHCP y/o el Servicio de Administración Tributaria, entre otros, sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Dar de alta la sociedad y a los Socios, en caso de ser requerido, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el original del formato RFC; \_\_\_\_\_

(ii) Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del RFC, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; \_\_\_\_\_

(iii) Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no pagados; \_\_\_\_\_

(iv) Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad; \_\_\_\_\_

(v) Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones; \_\_\_\_\_

(vi) Tramitar y solicitar el Registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías o cuando estas sean necesarias para el cumplimiento del Objeto Social de la Sociedad; o \_\_\_\_\_

(vii) Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos. \_\_\_\_\_

Ejercer poder amplio ante los Municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio; \_\_\_\_\_

(ii) Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro; o \_\_\_\_\_

(iii) Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. \_\_\_\_\_  
Ejercer el poder más amplio ante el IMSS sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva; \_\_\_\_\_

(ii) Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la sociedad; \_\_\_\_\_

- (iii) Negociar representando a la sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago; o \_\_\_\_\_
- (iv) Representar a la sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. \_\_\_\_\_
- Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_
- (i) Dar de alta a la sociedad así como de recoger la documentación respectiva; \_\_\_\_\_
- (ii) Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades; o \_\_\_\_\_
- (iii) Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. \_\_\_\_\_
- Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_
- (i) Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados; \_\_\_\_\_
- (ii) Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia; o \_\_\_\_\_
- (iii) Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, renunciar y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos, alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas, pujas y mejoras en remate, pedir o solicitar adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y, en general, realizar cualquier actividad inherente y que este relaciona con la Sociedad ante cualquier dependencia. \_\_\_\_\_
- Facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. \_\_\_\_\_
- Facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el IMSS, la SHCP y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos. \_\_\_\_\_
- En general, la facultad de administrar, en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad. \_\_\_\_\_



NOTARIA PUBLICA NUMERO 09  
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

7

Al margen y sin perjuicio de todo lo anterior, en este acto se ratifican de manera pura y simple la totalidad de actos jurídicos administrativos y jurisdiccionales llevados a cabo por la C. **Laura Mercado Aguilar** en su calidad de apoderada de la empresa desde el día 15 (quince) de mayo de 2015 (dos mil quince) hasta la fecha.

\_\_\_\_\_ INSERTO: \_\_\_\_\_

I.- Transcripción del acta de Asamblea: \_\_\_\_\_

"EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, siendo las 9:00 horas del día 17 de Marzo de 2016, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada MILENIO MOTORS, S.A. de C.V. (la "Sociedad") los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. \_\_\_\_\_

Presidió la Asamblea, el presidente del Consejo de Administración, señor Eduardo G. Solana Font en su carácter de Administrador Único de la Sociedad y actuó como Secretario de la misma, el señor Eduardo Solana Collignon, por designación unánime de los presentes. \_\_\_\_\_  
A continuación, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores a Laura Mercado Aguilar y Betsy Ivalu Valencia López, quienes estando también presentes y tras aceptar su nombramiento, procedieron a realizar el escrutinio de las acciones que se encontraban presentes o representadas en la Asamblea de entre las que se divide la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad mismas que, a continuación, se relacionan: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ MILENIO MOTORS, S.A. de C.V. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CAPITAL MÍNIMO FIJO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Serie "A" \_\_\_\_\_

Accionista:- Eduardo G. Solana Font No. Acciones 50.- TOTOAL FIJO: 50.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CAPITAL VARIABLE \_\_\_\_\_

Accionista:- Eduardo G. Solana Font.- No. Acciones 7,306.- Eduardo Solana Collignon.- 7,067.-  
TOTAL VARIABLE: 14,373.- GRAN TOTAL 14,423 \_\_\_\_\_

Con base en la certificación hecha por los Escrutadores, se encontró que al momento de la instalación de la Asamblea estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones en circulación por lo que, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por los Artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos adoptados, toda vez que al momento de la votación respectiva se encontraba presente o representada la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad. \_\_\_\_\_  
Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, el Secretario de la Asamblea hace constar que la clave de Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas de la Sociedad, presentes o representados, es la que los señores accionistas de la Sociedad le manifestaron y que es del tenor literal siguiente: \_\_\_\_\_

Accionista.- R.F.C.- Eduardo G. Solana Font.- SOFE-501129-SC2.- Eduardo Solana Collignon.-  
SOCE-790602-KM0 \_\_\_\_\_



A continuación, el Secretario de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas presentes o representados la siguiente: \_\_\_\_\_

ORDEN DEL DÍA: \_\_\_\_\_

I.- Ratificación de facultades y apoderados. \_\_\_\_\_

II.- Designación de los delegados para que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. \_\_\_\_\_

III.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea correspondiente. \_\_\_\_\_

Los accionistas de la Sociedad aprobaron, por unanimidad, la Orden del Día sometida a su consideración. \_\_\_\_\_

Pasando a tratar el primer punto de la Orden del Día los accionistas deliberaron sobre la conveniencia de ratificar los poderes y facultades otorgados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 15 de mayo del 2015 a Laura Mercado Aguilar, cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública número 31,345 treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco de fecha 21 de mayo de 2015 otorgada por el licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Souza, notario público titular de la notaría número 9 nueve del municipio de San Pedro Tlaquepaque. \_\_\_\_\_

Una vez discutido lo anterior los accionistas por unanimidad de votos tomaron el siguiente. \_\_\_\_\_

ACUERDO: \_\_\_\_\_

Se ratifican todos los poderes y facultades otorgados a Laura Mercado Aguilar por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 15 de mayo del 2015, en la forma en que le fueron conferidos, de conformidad con lo acordado en el inciso 2 que resolvió el punto IV de la orden del día de dicha asamblea, cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública número 31,345 de fecha 21 de mayo de 2015 otorgada por el licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Souza, notario público titular de la notaría número 9 del municipio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por lo que en ningún momento deberá entenderse que la asamblea le revocó tales poderes y facultades al resolver lo señalado en el inciso 5 del mismo punto IV de la orden del día de la misma asamblea. \_\_\_\_\_

Lo anterior, en razón de que a través de la asamblea general ordinaria de accionistas antes referida, se resolvió aprobar el cambio de algunos accionistas y la integración de un nuevo órgano de administración de la sociedad, habiéndose determinado por tal motivo en el numeral 2 del punto IV de la orden del día otorgar a partir de ese momento poderes y facultades a la C. LAURA MERCADO AGUILAR, señalándose además en el numeral 5 del propio punto IV de la orden del día, que los poderes otorgados en el pasado por los anteriores accionistas y el anterior órgano de administración en favor de diversas personas, -dentro de las cuales se menciona a la C. LAURA MERCADO AGUILAR- quedaban revocados. \_\_\_\_\_

En virtud de lo anterior, la apoderada Laura Mercado Aguilar es apoderada de la Sociedad desde el día 15 de mayo del 2015 con las mismas facultades que le fueron otorgadas en esa fecha, las cuales que puede ejercer de manera individual y que son las siguientes: \_\_\_\_\_

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.



9

(a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete), así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive, enunciativa y no limitativamente, para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que puedan contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrán promover cuantas veces estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis (doscientos ochenta y dos Bis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y artículos correlativos en los Códigos de Procedimientos Civiles Federal y de las Entidades de la República Mexicana y, en general, realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder \_\_\_\_\_.

Asimismo los apoderados designados podrán ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuese Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, así como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Salud y Ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y, de igual

forma, realizarán cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. -----

(b) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES. Includendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. -----

Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerente de Relaciones Laborales de la Sociedad con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal de la Sociedad, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) y 576 (quinientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 11 (once) que indica que "los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de las Fracciones II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.



11

decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, podrán actuar como representantes de la otorgante, en su calidad de Administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescinditos y para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. \_\_\_\_\_

(c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. \_\_\_\_\_

En general tendrán las facultades para poder realizar todas y cada una las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del mismo, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la Sociedad, así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social contemplado dentro de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, nacional, o extranjera y empresas paraestatales, sin importar que estas sean nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole o naturaleza. \_\_\_\_\_

Asimismo los apoderados podrán ejercer el poder de manera conjunta o separada y enunciativa más no limitativamente, ante la SHCP y/o el Servicio de Administración Tributaria, entre otros, sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Dar de alta la sociedad y a los Socios, en caso de ser requerido, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el original del formato RFC; \_\_\_\_\_

(ii) Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del RFC, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; \_\_\_\_\_

(iii) Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no pagados; \_\_\_\_\_

(iv) Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad; \_\_\_\_\_

(v) Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones; \_\_\_\_\_

(vi) Tramitar y solicitar el Registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías o cuando estas sean necesarias para el cumplimiento del Objeto Social de la Sociedad; o \_\_\_\_\_

(vii) Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad, así como cualquier recurso legal o que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos. \_\_\_\_\_

Ejercer poder amplio ante los Municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio; \_\_\_\_\_

(ii) Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro; o \_\_\_\_\_

(iii) Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. \_\_\_\_\_

Ejercer el poder más amplio ante el IMSS sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva; \_\_\_\_\_

(ii) Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la sociedad; \_\_\_\_\_

(iii) Negociar representando a la sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago; o \_\_\_\_\_

(iv) Representar a la sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. \_\_\_\_\_

Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Dar de alta a la sociedad así como de recoger la documentación respectiva; \_\_\_\_\_

(ii) Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades; o \_\_\_\_\_

(iii) Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. \_\_\_\_\_

Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONA VIJ, sobre los siguientes puntos: \_\_\_\_\_

(i) Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados; \_\_\_\_\_

NOTARIA PUBLICA NUMERO 09  
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

13

(ii) Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia; o

(iii) Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos, alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas, pujas y mejoras en remate, pedir o solicitar adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y, en general, realizar cualquier actividad inherente y que este relaciona con la Sociedad ante cualquier dependencia.

Facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

Facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el IMSS, la SHCP y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.

En general, la facultad de administrar, en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.

Al margen y sin perjuicio de todo lo anterior, en este acto se ratifican de manera pura y simple la totalidad de actos jurídicos administrativos y jurisdiccionales llevados a cabo por la C. LAURA MERCADO AGUILAR en su calidad de apoderada de la empresa desde el día 15 de mayo de 2015 hasta la fecha.

Pasando a tratar el segundo punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad tomaron el siguiente:

A C U E R D O

Se designa a Eduardo G. Solana Font, Eduardo solana Collignon, Laura Mercado Aguilar y Betsy Ivalu Valencia para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, acudan ante el Fedatario Público de su elección a fin solicitar la protocolización de la presente acta y sus acuerdos, así como para que soliciten y les sean entregadas las copias simples o certificadas que de la misma fueren requeridas y solicitar en su caso su registro en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Pasando a tratar el tercer punto de la Orden del Día se preparó la presente acta para constancia y, después de haber sido leída, fue aprobada por unanimidad de los Accionistas de la Sociedad y firmada por el Presidente y el Secretario para constancia.

Eduardo G. Solana Font.- Una firma ilegible.- Eduardo Solana Collignon.- Una firma ilegible.-"



II.- Transcripción de la Lista de Asistencia de la Asamblea:-----

"LISTA DE ASISTENCIA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Milenio Motors, S.A. de C.V., celebrada a las 9:00 horas del día 17 del mes de marzo de 2016-----

-----MILENIO MOTORS, S.A. de C.V.-----

Accionista:- Eduardo G. Solana Foní.- No. Acciones 7,356.- Eduardo Solana Collignon.- 7,067.-  
TOTAL 14,423.-----

Los abajo suscritos, en nuestra calidad de Escrituradores designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en ejercicio de nuestro encargo hacemos constar que, las acciones arriba señaladas se encontraban presentes o representadas en la asamblea referida.-----

Laura Mercado Aguilar.- Escriturador.- Betsy Ivalú Valencia López.- Escriturador."-----

----- Régimen Legal:-----

**Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal,** dice a la letra lo siguiente:-----

"ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- P E R S O N A L I D A D:-----

**Milenio Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable.-** El señor **Eduardo Solana Collignon** declara en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 85 (ochenta y cinco) de la Ley del Notariado en vigor, bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, que: (i) su representada cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse y; (ii) el carácter y facultades con las que comparece, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos, acreditando lo anterior con los siguientes documentos:-----

**I.- La legal existencia:**-----

Con copia certificada de la escritura pública número 22,118 (veintidós mil ciento dieciocho), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 27 (veintisiete) de junio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), ante la fe del Licenciado Fernando Ramos Arias, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública Número 52 (cincuenta y dos), de esta ciudad, se constituyó la sociedad mercantil denominada "CAMIONES GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, encontrándose debidamente



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

15

registrado bajo la Inscripción 42-43 (cuarenta y dos guion cuarenta y tres), del Tomo 547 (quinientos cuarenta y siete), del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que confiere Constitución de Sociedad. \_\_\_\_\_

De la escritura antes relacionada transcribo en lo conducente lo siguiente: \_\_\_\_\_

"NÚMERO 22,118 VEINTIDOS MIL CIENTO DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, REPUBLICA MEXICANA, a los 27 veintisiete días del mes de Junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, FERNANDO MANUEL RAMOS ARIAS, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría número 52 cincuenta y dos de esta Municipalidad, comparecieron el señor ERNESTO SOLANA ESPOSITO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y apoderado de "GRUPO SOLANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el señor DIEGO JOSÉ GARIBAY GARCÍA DE QUEVEDO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y apoderado de "GAGAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes me manifestaron: que vienen a hacer constar un contrato de SOCIEDAD, el que consignan y sujetan de conformidad con las siguientes: CLAUSULAS: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. PRIMERA.- Los comparecientes CONSTITUYEN una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- La expresada sociedad se denominará "CAMIONES GUADALAJARA", denominación que se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- ..." \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-2 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUION, DOS). \_\_\_\_\_

**II.- Cambio de Denominación y Reforma Total de Estatutos.** Mediante escritura pública número 7,405 (siete mil cuatrocientos cinco), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 30 (treinta) de agosto de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 79 (setenta y nueve), de esta ciudad, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada CAMIONES GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 1 (primero) de julio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la cual entre otros puntos se acordó el cambio de denominación de la Sociedad y la Reforma Total de Estatutos de la misma, dicha escritura se encuentra debidamente registrado bajo la Inscripción 296 (doscientos noventa y seis), del Tomo 712 (setecientos doce), del Libro Primero del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea. \_\_\_\_\_

De la escritura antes relacionada transcribo en lo conducente lo siguiente: \_\_\_\_\_

"NÚMERO 7,405 SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 30 treinta días del mes de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Licenciado JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, Notario Público Titular de la Notaría Pública



número 79 setenta y nueve de esta Municipalidad, compareció el señor Contador Público LUIS GUILLERMO SANTILLAN CHOLICO en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CAMIONES GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y a nombre y en representación de ésta y con las generales que se consignan al final de esta escritura y dijo, que viene a protocolizar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º. Primero de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve por medio de la cual se acuerda entre otro puntos el cambio de denominación de CAMIONES GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que a partir de esa fecha se denomine como "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas ANTECEDENTES: ...- 3º. Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º. Primero de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se tomó, entre otros, el acuerdo de llevar a cambio de denominación de CAMIONES GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por el de "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y modificaron a sus Estatutos Sociales, habiendo nombrado como Delegado al aquí compareciente, quien en cumplimiento de su cargo y por no tener a la mano el Libro de Actas correspondiente, me exhibe en este acto el original del Acta de referencia, la cual protocolizo agregándola a mi Libro de documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento en los términos del artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado en vigor y que a continuación inserto: "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco domicilio social de "CAMIONES GUADALAJARA", S.A. DE C.V., quien cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CGU9407046A0 "C", "G", "U", nueve, cuatro, cero, siete, cero, cuatro, seis, letra "A" cero siendo las 10:00 diez horas del día 1º. De Julio de 1999, se reunieron los señores accionistas de dicha empresa, a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin ser necesaria convocatoria alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley de sociedades Mercantiles, habiéndose designado como Presidente al señor ERNESTO SOLANA ESPOSITO, como Secretario al señor EDUARDO SOLANA FONTI y como Escrituradores a los señores RODRIGO SOLAN ESPOSITO y LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO éstos últimos en el desempeño de su cargo hizo constar que se encontraba representadas las 350 acciones que son todas las que representan el capital social y que se desarrolla de acuerdo a la siguiente.- ORDEN DEL DIA: ..- 4º.- Proposición para que la sociedad CAMIONES GUADALAJARA, S.A. DE C.V. cambie su denominación a la de "MILENIO MOTORS", S.A. DE C.V. y en su caso, modifique sus Estatutos Sociales si se estima conveniente.- ...- ESTATUTOS ANEXOS. CLÁUSULAS: CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. PRIMERA.- Los señores Contador Público LUIS GUILLERMO SANTILLAN CHOLICO, en su carácter de Apoderado de GRUPO SOLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERNESTO SOLANA ESPOSITO, LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO, RODRIGO SOLANA ESPOSITO Y EDUARDO SOLANA FONTI, CONSTITUYEN una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SEGUNDA.- La expresada sociedad se denominará "MILENIO MOTORS", denominación que se usará seguida de las

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

17



palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". TERCERA.- La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, y empezará a sufrir sus efectos desde la fecha en que se firme la presente escritura.- CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: a) Compra, venta, reparación, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de vehículos automotores.- ...- e) La emisión, suscripción, adquisición, por cualquier título permitido por la ley, de cualquier título valor que la ley permita, sean obligaciones, valores mobiliarios e inmobiliarios. f) Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, avalar, títulos de crédito y títulos valor permitidos por la Ley.- ...- k) Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebradas ya sean a nombre propio o ajeno. l) Hacer y practicar por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos mercantiles conforme a los que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.- QUINTA.- El domicilio de la sociedad será esta ciudad de GUADALAJARA, JALISCO y podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. SIXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y sus socios convienen en los términos del artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. ....- CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES SÉPTIMA.- El capital de la sociedad es variable, el cual está representado por 50 cincuenta acciones ordinarias, indivisibles, nominativas, con valor de \$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Su capital mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el que queda íntegramente suscrito y pagado, íntegramente de las acciones serie "A". El capital variable es ilimitado y sus aumentos se representarán por acciones Serie "B" o subsecuentes con derecho a retiro y el cual actualmente es de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- ...- CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas General Sociales de Accionistas son el órgano Supremo de la sociedad. Serán ordinarias y extraordinarias.- Las extraordinarias de reunirse para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 102 ciento dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción a lo concerniente al aumento o disminución del capital social variable, lo que será objeto de asamblea general ordinaria, tal y como se estableció en la cláusula noventa precedente. Las ordinarias se ocuparán además de los acuerdos relativos a los aumentos o disminuciones del capital variable de la empresa, de los mencionados en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley citada, así como de cualquier otro que no sea objeto de las referidas asambleas ordinarias y que fueren incluidos en la orden del día.- ...- CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA VIGÉSIMA SEGUNDA.- La dirección y administración de los negocios de la sociedad, serán confiadas al Administrador General Único o a un Consejo de Administración, el que estará integrado por el número de consejeros propietarios que designe la propia asamblea, cuyo número no será menor al de 2 dos consejeros, pudiendo haber los suplentes que ésta fije.- El Administrador o los consejeros podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. Los consejeros duraran en su cargo

1 un año, así como en su caso también el Administrador, pudiendo ser reelectos.- Dicho plazo al término del ejercicio se entenderá ampliado por uno año más y así sucesivamente, hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, continuando en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan los nuevos nombramientos de las personas que hubieren de substituirlos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.- ...- VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador General o en su caso el Consejo de Administración, siempre y cuando no le sean modificadas en el momento de su designación, tendrán los poderes y las siguientes facultades. A).- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con la Ley...- b).- Administrar los bienes y negocios sociales con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante del Código Civil vigente en el Estado de su domicilio.- Abrir cuentas bancarias o de cualquier tipo usual en la Banca Mexicana a nombre de la sociedad, firmar contra ellas, efectuar depósitos o retiros, designar personas que giren en contra de las mismas y cancelarlas.- c).- Ejecutar actos de dominio, respecto de los bienes y derechos de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente en el estado de su domicilio, pudiendo por lo tanto enajenarlos, cederlos, gravarlos, permutarlos, entregarlos en fideicomiso.- d).- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, avalar, o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, otorgar poderes generales o especiales y revocar los mismos.- ...- CAPITULO OCTAVO TRANSITORIAS PRIMERA.- El Capital Fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL Y el capital variable con derecho a retiro de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL desembolsado a que se refiere séptima que antecede ha quedado totalmente suscrito y pagado...- SEGUNDA.- Constituidos los accionistas en Asamblea General ordinaria, por unanimidad de votos de la totalidad de ellos, acordaron que por ahora la Administración de la sociedad, quede a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y acto continuo eligieron para el desempeño de dichos cargos, a las siguientes personas. PRESIDENTE: EL SEÑOR EDUARDO SOLANA FONT. SECRETARIO: EL SEÑOR ERNESTO SOLA ESPOSITO. VOCAL: EL SEÑOR RODRIGO SOLANA ESPOSITO. VOCAL: EL SEÑOR LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO.- ...- CLÁUSULAS: PRIMERA.- Se fiene por protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º. Primero de julio de 1999, mil novecientos noventa y nueve de la Sociedad "CAMIONES GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE inserta dentro del cuerpo de esta escritura.- SEGUNDA.- Se fiene por formalizado el acuerdo de modificar el efecto la denominación se CAMIONES GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que a partir de esa fecha se denomine "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificando al efecto sus Estatutos Sociales...- ...- FE NOTARIAL a) Que los insertos que contiene este instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- ...- e)LEIDO lo anterior

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

19

al compareciente, quien advertido de sus consecuencias, alcance, valor y fuerza legal, haciendo de su conocimiento que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, verifique las claves del Registro Federal de contribuyentes de los accionistas que intervienen en el acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que obran en las cédulas que en copia fotostática constan de su registro, se manifestó conforme con su contenido, la ratifico y terminó de firmar a las 15:45 quince horas cuarenta y cinco minutos del día 31 treinta y uno de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- ...- EXPEDI ESTA MATRIZ SEGUNDO TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA EL L.C. JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. VA EN 20 VEINTE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL SIETE.- " \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-3 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUJÓN, TRES). \_\_\_\_\_

**III.- Rectificatoria.-** Mediante escritura pública número 13,716 (trece mil setecientos dieciséis) de fecha 9 (nueve) de octubre de 2001 (dos mil uno) otorgada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Titular número 79 (setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, se rectificó la transcripción del permiso de cambio de denominación de la Sociedad, ya que por un error involuntario se transcribió el permiso de constitución de Sociedad, correspondiéndole el permiso 14005150 (uno, cuatro, cero, cero, cinco, uno, cinco, cero) del expediente 9414001483 (nueve, cuatro, uno, cuatro, cero, uno, cuatro, ocho, tres) Folio 8187 (ocho, uno, ocho,, siete). Dicha escritura se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 6080\*1 (seis mil ochenta, asterisco, uno) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara. \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-4 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUJÓN, CUATRO). \_\_\_\_\_

**IV.- Ampliación del Objeto Social.** Mediante escritura pública número 7,981 (siete mil novecientos ochenta y uno), otorgada en Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 13 (trece) de agosto de 2007 (dos mil siete), ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 (quince) de esa municipalidad, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 20 (veinte) de julio del año 2007 (dos mil siete) en la cual entre otros acuerdos se aprobó la ampliación del Objeto Social de la sociedad, modificando en consecuencia la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, dicha escritura se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil Electrónico 6080 \* 1 (seis, cero, ocho, cero,



asterisco, uno), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea.

De la escritura antes relacionada transcribo en lo conducente lo siguiente:

"NÚMERO 7,981 SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. TOMO XVII DIECISIETE.- LIBRO II DOS. FOLIO 30264 TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- En Tlaquepaque, Jalisco, a los 13 trece días del mes de agosto del 2007 dos mil siete, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular Número 15 quince de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 20 veinte de julio del año 2007 dos mil siete, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: El compareciente exhibe para efecto de su protocolización un ejemplar del acta de referencia, firmada por todos los accionistas asistentes a la asamblea, la que doy fe tener a la vista en 5 cinco fojas útiles y protocolizo agregándola al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que más adelante se indica, e insertando su texto íntegro a continuación: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA.- MILENIO MOTORS, S.A. DE C.V.- En la Ciudad de Guadajajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 20 de Julio de 2007, se reunieron en el domicilio social de MILENIO MOTORS, S.A. de C.V., los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- No hubo necesidad de convocatoria, en virtud de darse la condición señalada en los estatutos sociales y en el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al estar representado el 100% del Capital Social, por lo que, desde este momento, los socios renuncian individual y expresamente a ejercer la acción de nulidad establecida en el precepto legal mencionado.- ...- CLÁUSULAS: PRIMERA.- El señor JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria, llevado a cabo el día 20 veinte de Julio del año 2007 dos mil siete, de la Empresa "MILENIO MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE insertas en el Antecedente VI sexto de este instrumento, y que se fiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en las misma tomados.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular lo la ampliación a la cláusula CUARTA del Acta constitutiva la cual quedará redactada de la siguiente forma: CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:- a) La compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, camionetas y en general toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados, explotación comercial de todo tipo de accesorios, refacciones y establecer estaciones de servicio y en general todo lo que se refiera comercialmente en el ramo de automóviles.- b).- Arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley, vehículos y equipos de transporte terrestre.- c).- importar y exportar, comprar, vender y negociar toda clase de transportes, partes y refacciones para los mismos.- d).- Tomar participación en el



capital de todo tipo de empresas y sociedades, así como la adquisición y enajenación por cualquier título permitido por la ley de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación, obligaciones y títulos valores permitidos por la ley.- d).- la emisión, suscripción, adquisición, por cualquier título permitido por la ley, de cualquier título valor que la ley permita, sean obligaciones, valores mobiliarios e inmobiliarios.- f).- Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, avalar, títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley.- g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar de manera temporal o definitiva, el uso o goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la Ley.- h).- Tomar y ceder derechos, la adquisición y enajenación sea temporal o definitiva, permitida por cualquier título, de marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, derechos de preferencia, de autor, opciones y concesiones permitidas por la Ley.- i).- La administración, operación, explotación y en general el manejo y dirección de todo tipo de empresas fábricas, negociaciones o sociedades de cualquier tipo.- j).- La prestación y contratación por cuenta propia o ajena de servicios técnicos de consultoría, asesoría, dirección, supervisión, de administración, con todo tipo de empresas y sociedades, celebrando y suscribiendo los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.- k).- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebradas ya sean a nombre propio o ajeno.- l).- Hacer y practicar por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos mercantiles conforme a los que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.- m).- El obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contratadas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- n).- Obligarse solidariamente, avalar, o constituir cualquier tipo de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.- Después de diversos comentarios al respecto, los señores accionistas adoptaron el siguiente.- ACUERDO.- UNICA.- Se aprueba la modificación propuesta al objeto social, reformándose en consecuencia la Cláusula CUARTA de los estatutos sociales que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera:- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es a).- La compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, camionetas y en general toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados, explotación comercial de todo tipo de accesorios, refacciones y establecer estaciones de servicio y en general todo lo que se refiera comercialmente en el ramo de automóviles.. B).- Arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley, vehículos y equipos de transporte terrestre.- c).- Importar y exportar, comprar, vender y negociar toda clase de transportes, partes y refacciones para los mismos.- d).- tomar participación en el capital de todo tipo de empresas y sociedades, así como la adquisición y enajenación por cualquier título permitido por la ley de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación, obligaciones y títulos valores permitidos por la ley.- e).- La emisión, suscripción, adquisición, por cualquier título permitido por la ley, de cualquier título valor que la ley permita, sean obligaciones, valores mobiliarios e inmobiliarios.-

f).- Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, avalar, títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley.- g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar de manera temporal o definitiva, el uso o goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la Ley.- h).- Tomar y ceder derechos, la adquisición y enajenación sea temporal o definitiva, permitida por cualquier título, de marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, derechos de preferencia, de autor, opciones y concesiones permitidas por la Ley.- i).- La administración, operación, explotación y en general el manejo y dirección de todo tipo de empresas, fábricas, negociaciones o sociedades de cualquier tipo.- j).- La prestación y contratación de cuenta propia o ajena de servicios técnicos de consultoría, asesoría, dirección, supervisión, de administración, con todo tipo de empresas y sociedades, celebrando y suscribiendo los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.- k).- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o de nominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebradas ya sean a nombre propio o ajeno.- l).- Hacer y practicar por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos mercantiles conforme a los que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.- m).- El obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- n).- Obligarse solidariamente, avalar, o constituir cualquier tipo de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo o de terceros.- ...- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original, que tengo a la vista y agrego un ejemplar del acta firmada por los comparecientes, al Libro de Documentos de este Tomo.- ...- d).- Que leí la presente escritura al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio y habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia a las 11:15 once horas quince minutos del día 14 catorce de agosto del 2007 dos mil siete. Firmado: 1 una firma ilegible.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-5 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUIÓN, CINCO).

**V.- Cambio de Órgano de Administración.** Mediante de la escritura pública número 8,816 (ocho mil ochocientos dieciséis), otorgada en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 20 (veinte) de noviembre de 2007 (dos mil siete), ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 (quince) de esa municipalidad, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 6 (seis) de septiembre del año 2007 (dos mil siete), en la cual entre otros acuerdos se aprobó el cambio en el Régimen de Administración de



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

23

Administrador General Único por Consejo de Administración, dicha escritura se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil Electrónico 6080 \* 1 (seis, cero, ocho, cero, asterisco, uno), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea. \_\_\_\_\_

De la escritura antes relacionada transcribo en lo conducente lo siguiente: \_\_\_\_\_

"NÚMERO 8,816 OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS. TOMO XVIII DIECIOCHO.- LIBRO VIII OCHO. FOLIO 33534 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.- En Tlaquepaque, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de noviembre del 2007 dos mil siete, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular Número 15 quince de esta Municipalidad, comparecieron los señores JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR Y GAMALIEL CANO MARTÍNEZ, con el carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 6 seis de septiembre del año 2007 dos mil siete, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: El compareciente exhibe para efecto de su protocolización un ejemplar del acta de referencia, firmada por todos los accionistas asistentes a la asamblea, la que doy fe tener a la vista en 5 cinco fojas útiles y protocolizo agregándola al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que más adelante se indica, e insertando su texto íntegro a continuación:

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA.- MILENIO MOTORS, S.A. DE C.V.- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 6 de Septiembre de 2007, se reunieron en el domicilio social de Milenio Motors, S.A. de C.V., los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- No hubo necesidad de convocatoria, en virtud de darse la condición señalada en los estatutos sociales y en el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al estar representado el 100% del Capital Social, por lo que, desde este momento, los socios renuncian individual y expresamente a ejercer la acción de nulidad establecida en el precepto legal mencionado.- ...- CLÁUSULAS: PRIMERA.-

Los señores JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR Y GAMALIEL CANO MARTÍNEZ, con el carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Extraordinaria, llevado a cabo el día 6 seis de Septiembre del año 2007 dos mil siete, de la Empresa "MILENIO MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE insertas en el Antecedente VII séptimo de este instrumento, y que se fiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en las misma tomados.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular el cambio en el Régimen de Administración de Administrador General Único por Consejo de Administración por lo cual dicho consejo queda conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: SR. ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO.- SECRETARIO: SR. EDUARDO G. SOLANA FONT.- VOCAL: SR. LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO.- VOCAL: SR. RODRIGO SOLANA ESPOSITO.- ...- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original, que



tengo a la vista y agrego un ejemplar del acta firmada por los comparecientes, al Libro de Documentos de este Tomo.- ...- d).- Que leí la presente escritura al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio y habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia a las 12:30 doce horas treinta minutos del día 23 veintifrés de noviembre del 2007 dos mil siete. Firmado: 1 una firma ilegible.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-"

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR. OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-6 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUIÓN, SEIS).

**VI.- Cambio de Domicilio Social.** Mediante escritura pública número 22,079 (veintidós mil setenta y nueve), otorgada en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 17 (diecisiete) de abril de 2012 (dos mil doce), ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 (quince) de esa municipalidad, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1 (primero) de marzo del 2012 (dos mil doce), en la cual entre otros acuerdos se aprobó el cambio del domicilio social de la empresa de Guadalajara, Jalisco a Zapopan, Jalisco, dicha escritura se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil Electrónico 6080 \* 1 (seis, cero, ocho, cero, astefisco, uno), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea.

De la escritura antes relacionada transcribo en lo conducente lo siguiente:

"NÚMERO 22.079 VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE. TOMO XLI CUARENTA Y UNO LIBRO VIII OCHO. FOLIO 79537 SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.- En Tlaquepaque, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de abril del 2012 dos mil doce, ante mí. Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular Número 15 quince de esta Municipalidad, compareció el señor JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1 primero de marzo del 2012 dos mil doce, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: El compareciente exhibe para efecto de su protocolización un ejemplar del acta de referencia, firmada por todos los accionistas asistentes a la asamblea, la que doy fe tener a la vista en 4 cuatro fojas útiles y protocolizo agregándola al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que más adelante se indica, e insertando su texto íntegro a continuación:  
"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA.- MILENIO MOTORS, S.A. DE C.V.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 1 (primero) de Marzo de 2012, se reunieron en el domicilio social de Milenio Motors, S.A. de C.V., los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

25



Extraordinaria de Accionistas.- No hubo necesidad de convocatoria, en virtud de darse la condición señalada en los estatutos sociales y en el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al estar representado el 100% del Capital Social, por lo que, desde este momento, los accionistas renuncian individual y expresamente a ejercer la acción de nulidad establecida en el precepto legal mencionado.- ...- CLÁUSULAS: PRIMERA.- El señor JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1 primero de marzo de 2012 dos mil doce, misma que ha quedado inserta en el Antecedente IX noveno de este instrumento, y que se tiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en las mismas tomados.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta de referencia, y en particular.- 1.- Por unanimidad de los socios se aprobó el cambio del domicilio social de la empresa de Guadalajara, Jalisco a Zapopan, Jalisco, por lo que aprobado dicho cambio solicitan a la Administración que se encargue de haber las notificaciones a las autoridades correspondientes.- ...- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original, que tengo a la vista y agrego un ejemplar del acta firmada por los comparecientes, al Libro de Documentos de este Tomo.- ...- c).- Que leí la presente escritura al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio y habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 18 dieciocho de abril del 2012 dos mil doce. Firmado: 1 una firma ilegible.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- ...- \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-7 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUIÓN, SIETE). \_\_\_\_\_

**VI.- Ampliación del Objeto Social.** Mediante Escritura publica número 27,226 (veintisiete mil doscientos veintiséis de fecha 2 (dos) de diciembre de 2013 (dos mil trece) otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular número 15 (quince) de San Pedro Tlaquepaque, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2013 (dos mil trece), en la cual entre otros puntos se aprobó la ampliación del objeto social a fin de agregar un inciso m) al mismo, dicha escritura se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil número 6080\*1 (seis mil ochenta, asterisco, uno). \_\_\_\_\_

De dicha escritura transcribo a continuación en lo conducente: \_\_\_\_\_

"NUMERO 27,226 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOSVEINTISEIS.- TOMO L CINCUENTA.- LIBRO X DIEZ....

En Guadalajara, Jalisco, a los dos días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular número 15. quince de

Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, Compareció el señor JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2013 dos mil trece, a consignar los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES.- .....XI.- El compareciente me exhibe para efecto de su protocolización un ejemplar del acta en referencia, firmada por todos los accionistas asistentes a la asamblea, la que doy fe de tener a la vista en 7 siete fojas útiles y protocolo agregándola al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que mas adelante se indica, e insertando su texto integro a continuación:-"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MILENIO MOTORS, S.A.DE C.V.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 horas del 28 de octubre de 2013, se reunieron en el domicilio social de Milenio Motors, S.A. de C.V., los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas .... Los escrutadores hacen constar que se encuentran totalmente representadas todas las acciones que conforman el Capital Social, por lo mismo hay quorum para efectuar esta Asamblea.... ACUERDO.- Se amplía el Objeto Coail, para quedar redactado de la siguiente manera:- m) Obtener y conceder créditos en términos de Ley, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, otorgar, endosar o valar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Por lo tanto la sociedad podrá garantizar con cualquier figura de garantía real o personal, mencionando a título enunciativo mas no limitativo, hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, aval y cualquier otra figura de garantía para las obligaciones de la propia sociedad, pudiendo actuar como obligado solidario y avalista en cualquier crédito u obligación contraída por tercero.....- CLAUSULAS:- PRIMERA.- El señor JORGE LORENZO CISNEROS VILLASEÑOR, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "MILENIO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2013 dos mil trece, misma que ha quedado inserta en el Antecedente XI onceavo de este instrumento, y que se tiene por reproducida formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase, comparece a PROTOCOLIZAR los acuerdos en la misma tomados.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos que contiene el acta en referencia, y en particular:- 1) Por unanimidad de los accionistas se aprueba la ampliación del Objeto Social para agregar el siguiente párrafo:- "m) Obtener y conceder créditos en términos de Ley, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, otorgar, endosar o valar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Por lo tanto la sociedad podrá garantizar con cualquier figura de garantía real o personal, mencionando a título enunciativo mas no limitativo,

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 09 TLAQUEPAQUE, JALISCO.

27

hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, aval y cualquier otra figura de garantía para las obligaciones de la propia sociedad, pudiendo actuar como obligado solidario y avalista en cualquier crédito u obligación contraída por tercero." -.....EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.- a) Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales, que tengo a la vista y agrego un ejemplar de las actas firmadas por los accionistas, al Libro de Documentos de este Tomo.- ..... g) Que leí la presente escritura al interviniente, a quien advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas, así como la necesidad de su registro y habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 3 tres de diciembre de 2013 dos mil trece.- Firmado: 1 una firma ilegible.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de Autorizar:"\_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 208 (DOSCIENTOS OCHO) BAJO EL NUMERO 31345-8 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GUJÓN, OCHO).\_\_\_\_\_

## VII.- La personalidad con la que comparece:\_\_\_\_\_

Con el acta de la **Asamblea** la cual como ya se indica queda agregada a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y en la que consta el nombramiento del compareciente como Delegado Especial. \_\_\_\_\_

## \_\_\_\_\_ Prevenciones:\_\_\_\_\_

Para efectos del Artículo 27 (veintisiete) octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 24 (veinticuatro) sexto párrafo de su Reglamento, se hace constar que las claves de los Registros Federales de Contribuyentes de los Accionistas que intervinieron en la Asamblea, se encuentran transcritas en la propia acta que se protocoliza. \_\_\_\_\_

## EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:\_\_\_\_\_

- a)** Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuvo a la vista. \_\_\_\_\_
- b)** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 (ochenta y cuatro) fracción VIII (ocho romano) de la Ley del Notariado, el compareciente se identifica ante el suscrito Notario, quedando agregada copia de su identificación como posteriormente se indica. \_\_\_\_\_
- c)** Que de conformidad con el artículo 84 (ochenta y cuatro) fracción X (diez romano) de la Ley del Notariado en vigor, el suscrito Notario conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no apreciar en el incapacidad natural y no tener noticias de algún impedimento legal. \_\_\_\_\_
- d)** Que por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 2 (dos) de junio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), con domicilio en Avenida Juan Palomar y Arias número 300 (trescientos) interior 41 (cuarenta y uno), en el Fraccionamiento Royal Country, Código Postal 45116 (cuarenta y cinco mil ciento dieciséis), en la ciudad de Zapopan, Jalisco,



quedando agregada copia de su identificación a mi libro de Documentos correspondiente al Tomo 230 (doscientos treinta), bajo el número 33368-9 (treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho, guion, nueve).-----

**e)** Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad manifestó que se encuentra al corriente en dicho pago, sin acreditármelo en este acto.-----

**f)** Que de conformidad con lo previsto por el 4º (cuarto) párrafo del Artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley del Notariado en vigor, agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 231 (doscientos treinta y uno)** bajo el número de la presente escritura, hoja anexa en la cual se asentarán las notas correspondientes.-----

**g)** Que el otorgante leyó la presente escritura y una vez advertido de su valor, alcance y consecuencias, así como de la necesidad de su inscripción en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial**, se manifestó conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.-----

**h) Aviso de privacidad.** En cumplimiento a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento**, el suscrito Notario hice del conocimiento del compareciente, que los datos personales que se proporcionan en este instrumento, son destinados para fines de su identificación y cumplimiento de los requisitos legales aplicables a este caso concreto y se guardan en confidencialidad en los términos de la propia ley. -----

El suscrito Notario autoriza a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día siguiente a su fecha a las 9:30 (nueve) horas (treinta minutos).-----

Firmados.- **EDUARDO SOLANA COLLIGNON**.- Una firma ilegible.- **LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ**

**AIDANA SAUZA**.- El sello de autorizar.-----

----- **NOTAS RELATIVAS:**-----

Escritura No. **33,429**.- Tomo No. **231**.-----

Hoja que se agrega al Libro de Documentos Generales para asentar las notas:-----

**Con la letra A.** El aviso al Ciudadano Director del Archivo de Instrumentos Públicos, presentado con fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

**Con la letra B.** El recibo de pago por concepto de Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, por la cantidad de \$290.00 (Doscientos Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional), realizado con fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

Guadalajara, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).- Firmado: **Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**.- El sello de autorizar.-----

EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE SACO DE SU MATRIZ ESTE

**PRIMER TESTIMONIO EN 15 (QUINCE) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 09  
TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

29

CORREGIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MILENIO MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA HACER CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.- **DOY**

**FE**.....

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).....



**LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA**

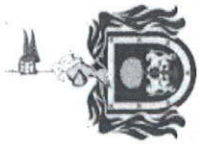
/Liz\*



.....

.....





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA DE INSCRIPCION**

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 6080 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación      Prelación  
**105 \* 27 / MAYO / 2016      59441**

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

INSC 42-43 TOMO 547 L1 APENDICE 2075 DOC 30

Denominación

**MILENIO MOTORS, S.A. DE C.V.**

Derechos de Inscripción \$332.00

Boleta de Pago No.: 29246587

Se pago los derechos para su registro el 27 de MAYO de 2016 a las 14:04

Afectaciones al:

Fecha

Folio ID Acto Descripción

Registro Registro

**6080 1 M2 Asamblea**

**01-06-2016**

**1**



LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 038/2015 de fecha 09/12/2015 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.



Revisó y elaboró:

LORENA DE JESUS JAUREGUI CASILLAS  
GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ

